CONTRATACION RÉGIMEN ESPECIAL

(DECRETO 4791/2008 - LEY 715/2001 Y REGLAMENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 S.M.L.M.V.)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. IE-CDR-001-2026

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DESARROLLO RURAL
NIT.	890504393-2
RECTORA	EMPERATRIZ MONTES OVALLES
C.C.	40.034.081 de Tunja (Boyacá)
CONTRATISTA	LUDY ROXANA NIÑO BAUTISTA
NIT O DOC IDENT.	No. 63.526.764 de Bucaramanga
DIRECCION	Carrera 7 No. 27-28 Barrio Las Flores (Saravena – Arauca)
PLAZO DE EJECUCION	(315) trescientos quince días
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000.00) MCTE Incluye gastos de legalización
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESSARROLLO RURAL DE SARAVENA–ARAUCA.

Entre los suscritos a saber: EMPERATRIZ MONTES OVALLES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Saravena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.034.081 de Tunja (Boyacá), obrando como Rectora y Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL, con NIT No. 890504393-2, Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, en su calidad de rectora, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del presente contrato según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, y LUDY ROXANA NIÑO BAUTISTA, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.526.764 de Bucaramanga y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION. previas las siguientes consideraciones: 1) El contrato se adjudica mediante resolución presupuestal número 001 del 28 de enero de 2026, emanada de la Rectoría de la Institución, atendiendo los resultados del proceso de selección IE-CDR- 001-2026 en el marco de los requisitos señalados por la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación. 2) Atendiendo los estudios previos el proyecto se financia con recursos de capital provenientes del sistema general de participación para educación destinados a financiar la Gratuidad de la Educación para estudiantes de educación

preescolar, primaria, secundaria y media. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA – ARAUCA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto contractual, El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones conforme a la descripción que se detallan a continuación: a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse, c) Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del supervisor, d) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; e) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. Las actividades a realizar son: 1. Asesorar financiera y contablemente el Establecimiento Educativo. 2. Elaborar y presentar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado en forma oportuna, de conformidad con las fechas estipuladas. 3. Examinar los estados contables y financieros siguiendo normas y procedimientos de la Contaduría General de la Nación, las cuales incluirán aquellas pruebas de los registros contables y otros procedimientos de fiscalización que considere necesarios para permitir expresar una opinión sobre dichos estados contables. 4. Incorporar los valores reales del Inventario y de la Propiedad, Planta y Equipo a los estados financieros de la entidad. 5. Asesorar tributariamente a la Institución Educativa, que comprende la oportuna información, interpretación y efectos de las disposiciones fiscales que tengan relación con las actividades desarrolladas. 6. Responder los posibles requerimientos de carácter contable o tributario enviados por las entidades gubernamentales. 7. Aplicabilidad al Manual y Reglamento de Contratación. 8. Asesoría y revisión de cada uno de los documentos a elaborar durante el proceso contractual en cada una de sus etapas. 9. Orientar y apoyar en el manejo contractual, presupuestal y de tesorería. 10. Apoyar la elaboración de informes contractuales, presupuéstales y de tesorería que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las Entidades del Estado de forma oportuna (SIA Observa, SECOP II, SIA ANUAL, EXOGENA SIFSE, entre otros).

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL. En virtud del presente contrato la Institución Educativa, se compromete para con el CONTRATISTA. A) A pagar el valor del presente contrato. B) Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. C) Supervisar el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000.00) MCTE. La Institución pagara en dos actas parciales: un primer pago del 50% a la presentación de informes del primer trimestre (mes de abril), el segundo pago del 50% a la culminación del contrato en el

mes de diciembre. Para estos pagos el contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley, informe de actividades con su respectiva certificación de cumplimiento del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, radicarlo en la rectoría de la institución, con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mediante transacción electrónica a favor del Contratista, dentro de los dos (02) días siguientes a la radicación. Parágrafo 1°: El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El presente contrato tendrá una duración de (315) trescientos quince días contados a partir de la firma del presente contrato y su vigencia se sujeta al cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente contrato, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION. El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por el Auxiliar Administrativo que ejerce las funciones de archivistica de la Institución educativa, del citado contrato quien se acogerá a lo consignado en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES. De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por el cual no existe ningún vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL Y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La Entidad Contratante garantiza la existencia de aprobación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260001 del 26 de enero de 2026, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.001 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS – REC DE SUPERAVIT SGP 2025.

CLAUSULA NOVENA: SANCION PENAL PECUNARIA. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS. El contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante suscripción de un acta, en la que se indicara la fecha de reanudación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) por el vencimiento del término de su duración, c) por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, d) por las demás causales consagradas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener a la Institución libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACION UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL del municipio de Saravena – Arauca y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DIRECCIONES. Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante, a) LA INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL de Saravena (Arauca) Avenida Incora No. 22-60. b) Del contratista: LUDY ROXANA NIÑO BAUTISTA Dirección Carrera 7 No. 27-28 Barrio las flores. Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, se firma como un acto de buena fe en la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural del municipio de Saravena – Arauca a los (29) veintinueve días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE	**Lic. EMPERATRIZ MONTES OVALLES** **C.C. No. 40.034.081 De Tunja** **Rectora**
CONTRATISTA	**LUDY ROXANA NIÑO BAUTISSTA** **C.C.No.63.5526.764 De Bucaramanga** **T.P. 179317-T** **Contador Publico**